

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 680014003001-2021-0025100

Hoy, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), se realiza la liquidación de costas A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, de conformidad con lo establecido en el art. 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$36.000.00
NOTIFICACIONES	\$17.000.00
TOTAL	\$53.000.00

El total de liquidación de costas a favor de la parte demandante es la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$53.000.00).

BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa las diligencias al Despacho del Señor Juez, informando que se elaboró la liquidación de costas de que trata el art. 366 del CGP. Sírvasse proveer.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta de enero de dos mil veintitrés.

Visto el anterior informe secretarial y revisada la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, se aprueba la anterior liquidación de costas de conformidad a lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P.

En firme esta determinación, cúmplase con lo ordenado en el numeral SEXTO del auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e87678e8a54f0de64c8970d38f1672d4bf326b6624a075728ff63400a2ae2b30
Documento generado en 30/01/2023 10:12:28 AM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 31 de enero de 2023

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>